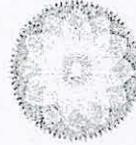




Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816-2016

San Miguel de Tucumán, 03 OCT 2016

VISTO el Expte. N° 1197-15 (Agregado por cuerda Expte N° 1463-15), actuaciones relacionadas con el procedimiento de Profesores Docentes Auxiliares que ascienden a JTP y al Reglamento de incorporación del personal docente interino de 5 (cinco) o más años de las Facultades y Escuelas Universitarias a la Carrera Docente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto 1246-15 ha sido homologado el Convenio Colectivo para el personal docente de las Universidades Nacionales, el que se encuentra en vigencia a partir del día 3 de julio de 2015;

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de diversos aspectos contenidos en el articulado del mismo a fin de garantizar su plena operatividad;

Que el artículo 70 inciso A del citado decreto ha asignado a la Comisión Negociadora del Nivel Particular la competencia para entender en el tratamiento de las cuestiones que el Convenio Colectivo encomienda a las Instituciones Universitarias Nacionales;

Que a tales efectos, se ha dispuesto mediante Res. N° 2650-HCS-15 la conformación de una Comisión *ad hoc* con el objeto de obrar como enlace entre este Cuerpo y la Comisión Paritaria;

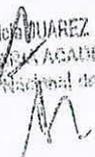
Que dicha Comisión eleva informe de fecha 18 de agosto de 2016, adjuntando copia de reglamentaciones destinadas a posibilitar la efectiva puesta en vigencia de las disposiciones del artículo 13, 2do párrafo y el artículo 73 del Convenio Colectivo, referidos al ascenso al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y a la situación del personal interino, respectivamente;

Que las normas de fondo respecto de ambos casos ya se encuentran previstas en el texto del Convenio Colectivo, siendo necesario regular los detalles para su puesta en práctica;

Que ha intervenido la Comisión Negociadora de Nivel Particular, la que ha procedido a la aprobación de las reglamentaciones propuestas, en acta de fecha 31/05/16, protocolizada por resoluciones rectorales N° 0965-16;

Que reunidas las Comisiones Permanentes de este Cuerpo para tratamiento del tema en fecha 06 de septiembre de 2016 con la asistencia de los 27 (veintisiete) miembros presentes y como invitados el Sr. Vicerrector, la Sra. Secretaria Académica, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, el Dr. Rodolfo Tercero Burgos, como miembro de la Comisión Negociadora de nivel


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


Dra. ALICIA BARDÓN
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDÓN
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816•2016

Rectorado

particular (CNNP) y la Sra. Directora de la Escuela de Música, en representación del Dr. Director del Consejo de Escuelas Experimentales;

Que, iniciada la reunión de las tres Comisiones y con el acuerdo de los presidentes, preside la sesión el Cont. José Luis Jiménez quien propone dos temas a considerar:

1).- Los Anexos de la Resolución N° 966-16 con proyecto de resolución de este Cuerpo aprobando los mismos;

2).- La renuncia presentada por la Ing. Marcela Colombo, como miembro de la Comisión de Enlace (Expte. N° 1055-16); la ausencia del país del estudiante Agustín Santos y la manifestación de la Dra. Margarita Hidalgo de su imposibilidad de continuar integrando la Comisión de Enlace, razones que justifican la reintegración de los miembros de la citada Comisión;

Que las tres Comisiones entienden que hay que emitir dictamen por separado de cada uno de los temas señalados;

Que en lo que respecta a los Anexos I y II de la Res. N° 966-16, luego de un pormenorizado análisis de los mismos y un extenso debate relacionado con las distintas implicancias de cada una de las situaciones expuestas, se aprueba con el voto positivo de la mayoría de los consejeros presentes y la abstención de los consejeros estudiantiles: Agustín del Pero, Patricio Sabbag y María Virginia Borigen;

Que, puesto a consideración del Cuerpo el dictamen emitido por las tres Comisiones Permanentes y luego de un debate, se aprueba con el voto positivo de la mayoría de los consejeros presentes, el voto negativo del consejero Ricardo Cisneros y las abstenciones de los consejeros estudiantiles Agustín del Pero y María Virginia Borigen

Por ello;


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016-

RESUELVE:

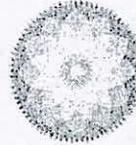
ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado por la Comisión ad hoc de Enlace creada por Res. N° 2650-HCS-15.

Prof. María Alicia JARDÓN DE TUZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Prof. María Alicia BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán



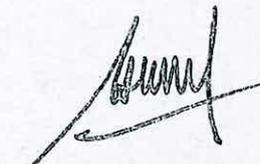
BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816•2016

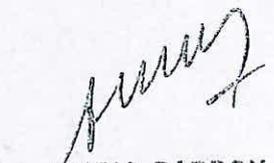
Rectorado

ARTÍCULO 2º: Poner en vigencia las reglamentaciones acordadas por la Comisión Negociadora de Nivel Particular en acta de fecha 31/05/16, que integra la presente Resolución como Anexos I y II.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Dirección General de Personal para que evalúe y avale los listados que eleva cada una de las Unidades Académicas según sea la situación a evaluar de los docentes.-

RESOLUCIÓN Nº: **1833** **2016**
s.a.


Prof. María Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTICULO 1°.- Los docentes auxiliares que revistaren en calidad de regulares en dicha categoría podrán ascender al cargo inmediatamente superior de jefe de trabajos prácticos por concurso cerrado. El cargo de JTP se creará con la absorción de las partidas correspondientes del cargo del auxiliar que aspira al ascenso. Para iniciar el procedimiento se requerirá la solicitud del docente respectivo, instrumentada mediante nota dirigida al Decano/a de la Facultad.

ARTICULO 2°.- En caso de llevarse a cabo la transformación del cargo por el mecanismo aludido, el docente auxiliar que solicitara el ascenso por concurso cerrado será notificado por la facultad en la que se desempeña a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- a) Informe referido al desempeño en el cargo de auxiliar durante los cinco (5) años anteriores o a partir de su toma de posesión en el mismo, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento docente y disciplinar, extensión y gestión.
- b) Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- c) Propuesta de trabajo a desarrollar en el cargo de jefe de trabajos prácticos a cuya promoción aspira.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

ARTÍCULO 3°.- El jurado que entenderá en el procedimiento de concurso cerrado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes y conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo que se concursa y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere.

ARTÍCULO 4°.- La resolución de designación de los integrantes del Jurado será notificada en forma personal y fehaciente al docente aspirante a la promoción o ascenso, quien podrá interponer recusación contra los mismos en el plazo de tres (3) días hábiles, por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para docentes Auxiliares de la UNT. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

Rosalía del Valle Veliz de Arias

ROSALÍA del V. VELIZ de ARIAS
DIRECTORA AJUDA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTÍCULO 5°.- Una vez firme la designación del Jurado, el mismo procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. El jurado podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen. En caso de considerarse necesario o conveniente, el Jurado podrá convocar al postulante a una instancia aclaratoria de la documentación presentada.

ARTÍCULO 6°.- El dictamen será explícito y fundado, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ascenso o promoción del docente auxiliar al cargo de jefe de trabajos prácticos con arreglo a lo previsto por el artículo 13 segundo párrafo del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ascenso solicitado.

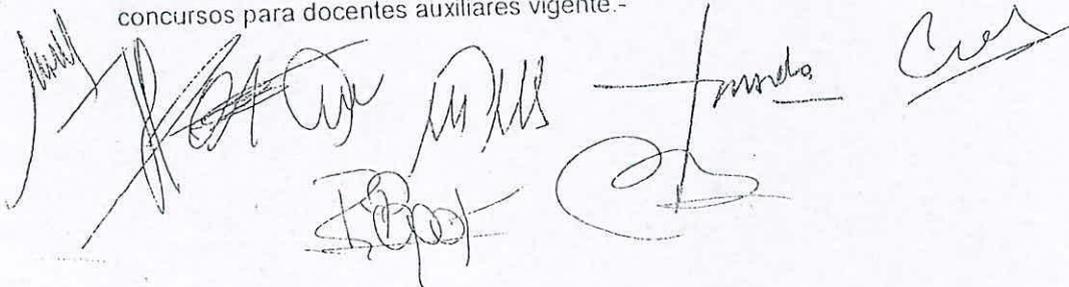
El dictamen podrá contener opiniones en disidencia, las que deberán constar en una única acta.

ARTÍCULO 7°.- El Consejo Directivo emitirá resolución sobre el dictamen, pudiendo aprobar tanto la opinión de mayoría como la emitida en disidencia en resolución adoptada por los dos tercios del total de sus miembros. En caso de aprobarse un dictamen positivo, el Consejo Directivo dispondrá el ascenso o promoción, designando al concursante en el cargo de jefe de trabajos prácticos.

ARTÍCULO 8°.- De resultar negativo el dictamen, el postulante podrá impugnarlo dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación, con fundamento en vicios de forma o procedimiento o manifiesta arbitrariedad. La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. Contra dicho acto administrativo el afectado podrá, a su vez, interponer apelación ante el H. Consejo Superior, la que deberá presentarse en el mismo plazo y será resuelta, en forma definitiva, por idéntica mayoría.

ARTÍCULO 9°.- En caso de quedar firme o confirmarse la resolución que deniega el ascenso, el docente aspirante continuará su desempeño en las condiciones de auxiliar docente regular en que revistaba al momento del llamado. Transcurridos dos (2) años podrá solicitar el llamado a un nuevo concurso cerrado. En caso de no acceder al cargo, el interesado podrá reiterar su solicitud de promoción por el mecanismo establecido en la presente reglamentación, cada dos años.

ARTÍCULO 10.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en el reglamento de concursos para docentes auxiliares vigente.-



Rosalba del Valle Veliz de Armas
ROSAIA del VALLE de ARMAS
DIRECTORA AREA
PROCESOS ORAL DE DESPACHO

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

ARTÍCULO 11.- La impugnación será resuelta en primera instancia por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus miembros. En caso de resolverse en forma desestimatoria el afectado podrá interponer, en el mismo plazo, apelación ante el H. Consejo Superior, cuya resolución dejará clausurada la vía administrativa. En el caso de los docentes de las escuelas experimentales, la impugnación deberá ser resuelta por idéntica mayoría por el Consejo de Escuelas Experimentales, la desestimatoria podrá ser apelada por ante el H. Consejo Superior en idéntico plazo.

ARTÍCULO 12.- En caso de quedar firme o confirmarse la evaluación negativa, el docente contará con un plazo adicional de un (1) año para enmendar las falencias en los indicadores señalados por la Comisión Evaluadora. Al cabo de dicho plazo se llevará a cabo una nueva evaluación, conformándose a tales efectos una Comisión Evaluadora con diferente composición. En caso de quedar firme una nueva evaluación negativa, la Unidad Académica deberá llamar a concurso público y abierto el cargo respectivo.

ARTÍCULO 13.- Para las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los reglamentos de concursos y de evaluación académica vigentes, según correspondiere.-

ARTÍCULO 14: Las designaciones correspondientes de los docentes se realizará de acuerdo a las normas estatutarias vigentes.



Rosalba del Valle Veliz de Arias
ROSA LIA DEL VALLE VELIZ DE ARIAS
DIRECTORA AREA
DIRECCION GEN. DE DESPACHO


LIC. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

REGLAMENTO PARA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO DE LAS FACULTADES Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS A LA CARRERA DOCENTE

ANEXO II 0966 2016

ARTICULO 1°.- Los docentes de cualquier categoría y nivel que revistaren en calidad de interinos en vacantes definitivas de la planta estable, con una antigüedad no menor a cinco (5) años al día 31 de mayo de 2016, fecha de la firma del acuerdo paritario instrumentado mediante acta de la comisión negociadora del nivel particular sector docente, quedan comprendidos en el presente régimen.

ARTÍCULO 2°.- Los docentes que reúnan las condiciones previstas por el artículo precedente podrán ingresar a la carrera docente, en los términos de la cláusula transitoria del artículo 73 del convenio colectivo, previo procedimiento de evaluación de sus actividades en el cargo respectivo.

ARTICULO 3°.- A tales efectos, cada una de las unidades académicas de esta Casa elaborará un listado de su personal docente que se encuentre comprendido en los alcances de esta reglamentación, el que deberá confeccionarse en el término de un (1) mes a partir de la entrada en vigencia del presente régimen, asegurando la debida publicidad mediante la exhibición correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Cada Facultad, a través de su Secretaría Académica, notificará por medio fehaciente a los docentes incluidos en la lista a fin de que en el plazo de veinte (20) días hábiles presente la siguiente documentación:

- Informe referido al desempeño de sus funciones en el cargo durante los cinco (5) años anteriores, en el que deberán consignarse las actividades desarrolladas en docencia, investigación, perfeccionamiento, formación de recursos humanos, extensión y gestión.
- Curriculum vitae actualizado (con soporte digital) y acompañado de la documentación respaldatoria respectiva.
- Propuesta de trabajo o planificación de la tarea a desarrollar por el docente.

La documentación requerida deberá presentarse en tres (3) ejemplares firmados y foliados.

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Rosalia M. V. Velaz de Arias
DIRECTORA AREA
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

ARTÍCULO 5°.- Las Comisiones Evaluadoras que tendrán a su cargo el estudio de la documentación aportada y la emisión de un dictamen estarán conformadas por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, los que deberán ser o haber sido docentes regulares de igual o mayor jerarquía que el cargo a evaluar y pertenecientes al área de especialidad que correspondiere. Para los cargos de Prof. Adjunto, Asociado y Titular por lo menos uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora será un docente externo a la UNT. Deberá asegurarse la participación de un veedor estudiantil y del /los veedor/res gremial/es conforme lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo de la Facultad respectiva por mayoría de 2/3 del total de sus integrantes, la de los docentes de la Escuela de Cine, Video y Televisión por su Consejo Asesor con aprobación de Honorable Consejo Superior y la de los docentes de las Escuelas Experimentales por el Consejo de Escuelas Experimentales con conocimiento de Honorable Consejo Superior.

ARTÍCULO 7°.- Las resoluciones de designación de integrantes de las Comisiones Evaluadoras serán notificados en forma personal y fehaciente a los docentes a evaluar, quienes podrán interponer recusación contra los mismos en los términos y por las causales previstas por el Reglamento de Concursos para Profesores Regulares o de Auxiliares de la UNT según corresponda. La resolución que recaiga sobre la recusación tendrá carácter de irrecurrible e inimpugnable.

ARTÍCULO 8°.- Una vez firme la designación de la Comisión Evaluadora, la misma procederá al estudio de la documentación acompañada, debiendo emitir dictamen en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la misma. La Comisión Evaluadora podrá solicitar una prórroga de cinco (5) días hábiles para finalizar su dictamen.

ARTÍCULO 9°.- El dictamen será explícito y fundado en base a lo establecido en el art 4° del presente reglamento al que deberán agregarse las conclusiones de los veedores estudiantil y gremial, debiendo incluir una conclusión en los siguientes términos:

- a) Aconsejar el ingreso del docente interino evaluado al régimen de carrera docente establecido por el Capítulo III del Convenio Colectivo homologado por Decreto N° 1246/2015.
- b) Aconsejar el rechazo al ingreso del docente interino evaluado al régimen de carrera docente.

ARTÍCULO 10.- El dictamen de la Comisión Evaluadora será debidamente notificado al docente evaluado, quien podrá impugnar el mismo dentro de los cinco (5) días con fundamento en vicios formales y/o procedimentales o manifiesta arbitrariedad.

Facultad de Veloz de Arías

PROFESORA EN
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816•2016

San Miguel de Tucumán, 03 OCT 2016

VISTO el Expte. N° 1197-15 (Agregado por cuerda Expte N° 1463-15), actuaciones relacionadas con el procedimiento de Profesores Docentes Auxiliares que ascienden a JTP y al Reglamento de incorporación del personal docente interino de 5 (cinco) o más años de las Facultades y Escuelas Universitarias a la Carrera Docente; y

CONSIDERANDO:

Que reunidas las Comisiones Permanentes de este Cuerpo para tratamiento del tema en fecha 06 de septiembre de 2016 con la asistencia de los 27 (veintisiete) miembros presentes y como invitados el Sr. Vicerrector, la Sra. Secretaria Académica, el Sr. Director General de Asuntos Jurídicos, el Dr. Rodolfo Tercero Burgos, como miembro de la Comisión Negociadora de nivel particular (CNNP) y la Sra. Directora de la Escuela de Música, en representación del Dr. Director del Consejo de Escuelas Experimentales;

Que se inicia la reunión con el acuerdo de los presidentes de las mismas para que presida la sesión el Cont. José Luis Jiménez quien propone dos temas a considerar:

- 1).- Los Anexos de la Resolución N° 966-16 con proyecto de resolución de este Cuerpo aprobando los mismos;
- 2).- La renuncia presentada por la Ing. Marcela Colombo, como miembro de la Comisión de Enlace (Expte. N° 1055-16); la ausencia del país del estudiante Agustín Santos y la manifestación de la Dra. Margarita Hidalgo de su imposibilidad de continuar integrando la Comisión de Enlace, razones que justifican la reintegración de los miembros de la citada Comisión;

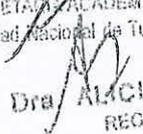
Que las tres Comisiones entienden que hay que emitir dictamen por separado de cada uno de los temas señalados;

Que en oportunidad del tratamiento de la reintegración de los miembros de la Comisión de Enlace designada por Res. N° 2650-HCS-15 y teniendo en cuenta las opiniones de los miembros presentes, se acuerda su reintegración;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por las Comisiones Permanentes del Cuerpo y con el voto unánime de la mayoría de los presentes y el voto negativo del consejero Ricardo Cisneros;


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado



BICENTENARIO DE
LA INDEPENDENCIA
ARGENTINA
1816•2016

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
TUCUMÁN**

-En sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2016-

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reintegrar la Comisión de Enlace designada por Resolución Nº 2650-HCS-15 de la siguiente manera:

Coordinador:

Sr. Vicerrector de la U.N.T. : Ing. Agr. José Ramón García

Por el Honorable Consejo Superior:

Dra. Mercedes Leal

Abog. Adela Seguí

Prof. Beatriz Silva

Abog. Héctor Fernando Ganami

Prof. Ramón Hugo Gani

Est. Carla Toledo

Est. Florencia Larrea

Por el Consejo de Escuelas Experimentales:

Sr. Director del Consejo: Prof. Juan Pablo Gómez

La Comisión de Enlace contará con la colaboración de la Sra. Secretaria Académica, Profesora Marta Juárez de Tuzza, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos Abog. Augusto González Navarro y el Abog. Rodolfo Tercero Burgos como miembro de la Comisión Negociadora de Nivel Particular (CNNP).

ARTÍCULO 2º: Mantener el propósito de la Comisión de Enlace dispuesto por Res. Nº 3195-HCS-15 que expresa lo siguiente:

"Establecer que la Comisión de Enlace tiene como propósito proponer al H. Consejo Superior las normas necesarias para la implementación del Convenio Colectivo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales".

ARTÍCULO 3º: Hágase saber e incorpórese al Digesto.

Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superfe-
U.N.T.

RESOLUCIÓN Nº: 1834 2016

S.a.

Prof. Marta Alejandra JUÁREZ DE TUZZA
SECRETARIA ACADÉMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON
RECTORA
Universidad Nacional de Tucumán